



DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU- 111-2019

INFORME PROYECTO DE ACUERDO

**“BENEMERITAZGO DE LAS LETRAS PATRIAS
A LUISA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ”**

EXPEDIENTE Nº 21088

INFORME JURÍDICO

ELABORADO POR

**MARIBEL LARGAESPADA ROBLES
ASESORA PARLAMENTARIA**

SUPERVISADO POR

**LILIANA CISNEROS QUESADA
JEFE DE ÁREA**

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN POR:

**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR A.I.**

3 DE JUNIO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

I.- RESUMEN DEL PROYECTO.....	3
II.- ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS	3
Novela	4
Teatro	4
Cuentos para niños	4
Relatos	4
Artículos de opinión	5
III.- CONSIDERACIONES DE FONDO	5
IV.- ANALISIS DEL ARTICULADO	7
V.- ASPECTOS DE TECNICA LEGISLATIVA	7
VI.- ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO	7
Votación	7
Delegación	7
Consultas Obligatorias	7
Consultas Facultativas	7
VII.- FUENTES	7

**“BENEMERITAZGO DE LAS LETRAS PATRIAS
A LUISA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ”**

EXPEDIENTE Nº 21.088

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley se compone de un artículo único que pretende declarar mediante acuerdo legislativo, Benemérita de las Letras Patrias a la señora Luisa González Gutiérrez, por su aporte significativo al desarrollo de la literatura nacional e internacional. Se destaca a continuación algunos aspectos importantes de su vida y obra literaria.

II.- ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS

Luisa González nació en Heredia el 25 de abril de 1904, fue la mayor de siete hijos de Rosalina Gutiérrez e Ismael González. Cursó sus estudios primarios en escuelas de Heredia, San José y Puntarenas.

En 1918 ingresó a la Escuela Normal de Heredia, se graduó de maestra el 17 de diciembre de 1922. Se destacó como:

“...docente, escritora, pedagoga y activista en temas infantiles, femeninos, políticos y sindicales de Costa Rica. Autora de la obra A ras del Suelo, que gana el Premio Nacional de Novela otorgado en 1971, y el Premio Nacional de Teatro en 1975.”¹

Falleció en San José, el 20 de octubre de 1999.

Inicia su vasta producción intelectual desde la década de 1920:

Entre 1929 y 1930, publicó artículos sobre diversos temas de pedagogía, higiene escolar, y enseñanza en general en revistas nacionales tales como: “El Maestro y la Escuela Costarricense”.

Respecto a su obra literaria escribió novela, teatro, cuentos para niños y relatos junto con otros trabajos que publicó en muchos diarios y revistas a lo largo de su vida, destacándose las siguientes:

¹ <https://revistas.ucr.ac.cr/index>

Novela

- “A ras del suelo” Publicada en 1970 y galardonada con el Premio Nacional de Novela en 1971. Novela de testimonio y denuncia, que muestra la realidad urbana de inicios del siglo XX en nuestro país.

Teatro

- Pinocho enfermo. Publicada en la Revista San Celerín. 1923
- El Pino Joven, 1985. Puesta en escena en el Teatro Nacional en 1986

Cuentos para niños

- ¿Cómo se hace el carbón? En Revista Triquitraque, 1945.
- Cómo La brisa. Revista Triquitraque, 1945
- Reinas sin corona
- El tractor y la Carreta
- Un pollo y un pescado
- No era un árbol
- Dos palomitas y una grúa
- Eran cien gotitas de agua
- El gato de la buena suerte
- Nubecita perdida
- Los ríos no saben para donde van

Relatos

- Corrección de cuadernos. 1924
- No quiero que mi hija sea una mula de carga. En Repertorio Americano 1945



- La plancha negra. Repertorio Americano 1946
- Cómo conocí a Carmen Lyra. Repertorio Americano 1950
- Tierra y paz. En Alianza de Mujeres Costarricenses 1954
- Una gira por la zona bananera. Alianza de Mujeres Costarricenses. 1954
- Por qué ingresé al partido comunista. Periódico Libertad 1966
- El primer kínder de Costa Rica. Edición privada, 1994

Artículos de opinión

Luisa González escribió una numerosa cantidad de artículos de opinión sobre asuntos sociales, políticos, educativos, culturales, publicados en revistas y periódicos como Repertorio Americano, Trabajo, Diario de Costa Rica, La República, Nuestra voz, Libertad, Semanario Universidad y La Nación. Entre ellos se citan:

- Los votos de las mujeres. 1965
- La democracia andará renca si las mujeres no participamos. 1967
- Gonzalo González y el Seguro Social. 1967
- Carta a unas señoras. 1971
- La patria también es madre. 1972
- Feria del Libro: gran jornada cultural. 1977
- Escritores por la paz y la solidaridad. 1985

Por las razones expuestas en el proyecto de acuerdo legislativo, el diputado proponente acoge mediante este, el interés de los escritores y artistas costarricenses de declarar benemérita de las letras patrias a la señora González.

III.- CONSIDERACIONES DE FONDO

Esta iniciativa tiene su fundamento en el artículo 121, inciso 16 de la Constitución Política, que establece lo siguiente:

“Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

(...) 16) Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones;" (...)

El Reglamento de la Asamblea (RAL) dispone el procedimiento a seguir en los artículos 87 y 222 al 227, estableciendo que los títulos honoríficos que otorgará la Asamblea Legislativa, serán:

- 1) Ciudadano de Honor
- 2) Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias y
- 3) Benemérito de la Patria.

Para la tramitación de esta iniciativa debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 124, párrafo primero de la Constitución Política, norma que exceptúa del trámite seguido para la ley ordinaria, entre otros, a los acuerdos,² que se tomen en aplicación del inciso 16) del artículo 121 de la Constitución Política.

Conforme al artículo 222 del Reglamento, la Asamblea Legislativa podrá conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas actuaciones las hubieren hecho acreedoras a esas distinciones.

El artículo 223 del RAL establece un límite para la concesión de títulos honoríficos y es que con excepción del título de ciudadano de honor, los demás únicamente podrán concederse un máximo de cinco en cada categoría por período constitucional. (...) " El benemeritazgo de las ciencias, las artes o las letras patrias solo podrá ser otorgado a personas que tengan más de siete años de fallecidas", condición que posee la señora Luisa González, en virtud de que falleció en el año 1999.

La Comisión de Honores, además de conocer los méritos que den fundamento a esta distinción honorífica, debe elaborar un informe de carácter confidencial que incluya las facetas negativas llevadas a cabo en vida por la persona que se propone para ser merecedora de tal distinción, de conformidad con el artículo 225 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

² El Reglamento de la Asamblea Legislativa regula el trámite que se debe seguir para la toma de **Acuerdos Legislativos**, mediante el artículo 232, al disponer que: "Los proyectos, para la emisión de acuerdos concernientes al régimen interior de la Asamblea, así como los proyectos de acuerdo que deban tomarse, en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos "...16)... del artículo 121 de la Constitución Política, deberán presentarse por escrito, firmados por el diputado o los diputados que los inicien o acojan; o por el Ministro del ramo, cuando el proyecto sea de iniciativa del Poder Ejecutivo. Asimismo, deberán ser leídos por la Secretaría...".

IV.- ANALISIS DEL ARTICULADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Benemérita de las Letras Patrias a Luisa González Gutiérrez.

Este artículo pretende la declaratoria de Benemérita de las Letras Patrias a la señora Luisa González Gutiérrez por haber contribuido a criterio del Legislador proponente "...al desarrollo de la literatura nacional..."

El contenido del artículo en estudio no presenta problemas de legalidad ni de constitucionalidad, por lo que su aprobación obedecerá a razones de oportunidad y conveniencia que consideren las señoras y señores diputados.

V.- ASPECTOS DE TECNICA LEGISLATIVA

La propuesta se conforma de un solo artículo, el cual se denomina como Artículo Único, situación que se planteada en forma correcta y ajustada a una adecuada técnica de redacción.

VI.- ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Votación

Tal y como lo dispone el Reglamento de la Asamblea Legislativa, en su artículo doscientos veintisiete, para ser aprobada esta iniciativa requiere contar con una mayoría simple y la votación será secreta.

Delegación

Conforme a lo que establece el 121 inciso 16) de la Constitución Política y el artículo 227 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este proyecto de Ley no puede ser delegado al conocimiento de una Comisión con Potestad Plena.

Consultas Obligatorias

- No tiene

Consultas Facultativas

- Ministerio de Cultura y Juventud.
- Universidad Nacional
- Universidad de Costa Rica

VII.- FUENTES



- ✓ Constitución Política de la República de Costa Rica.
- ✓ Reglamento de la Asamblea Legislativa. (Última modificación, 5 de abril 2019).
- ✓ Informe jurídico Expediente 19901
- ✓ Informe Jurídico Expediente 20885
- ✓ Páginas Web
<https://revistas.ucr.ac.cr/index>
<https://www.editorialcostarica.com/escritores>

Elaborado por: mlr
/*lsch// 3-6-2019
c. archivo